

**Estimados Clientes y amigos:**

El Servicio de Rentas Internas mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC16-0000092 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 696 del 22 de febrero de 2016; se dictan las normas para el registro de información de transacciones electrónicas en el anexo ATS; dentro de los aspectos más importantes se encuentran:

Normas para el registro de información de transacciones en comprobantes electrónicos y eximirla de su presentación en el Anexo Transaccional Simplificado (ATS):

El objetivo de la resolución es establecer las normas para los **sujetos pasivos que cuenten con autorización de emisión de comprobantes electrónicos** y que se encuentren obligados a presentar el Anexo Transaccional Simplificado (ATS), sobre el registro de transacciones sustentadas en comprobantes de venta, retención y documentos complementarios emitidos bajo la modalidad electrónica, física y otro tipo de información de reporte obligatorio en dicho anexo.

Información sustentada en comprobantes electrónicos que no debe ser reportada en el Anexo Transaccional Simplificado (ATS).- Los sujetos pasivos que sean emisores de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios bajo la modalidad electrónica, no deberán registrar exclusivamente en los módulos de compras y de ventas del Anexo Transaccional Simplificado (ATS) la información que conste en dichos comprobantes electrónicos. Los sujetos pasivos que sean emisores de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios bajo la modalidad electrónica y no cumplan con lo establecido en la ficha técnica "versión ATS" deberán registrar la información de dichos comprobantes en el ATS.

Información sustentada en comprobantes físicos.- Los sujetos pasivos que cuenten con autorización para emitir comprobantes electrónicos y que también emitan comprobantes de venta, retención y documentos complementarios bajo la modalidad preimpresa, autoimpresa o máquinas registradoras deberán continuar reportando la información de dichos documentos a través del Anexo Transaccional Simplificado (ATS).

De conformidad con las disposiciones previstas en la presente Resolución, la información contenida en facturas, notas de débito y notas de crédito electrónicas no deberá reportarse a través del módulo de ventas del Anexo Transaccional Simplificado a partir del **período fiscal de enero de 2016**.

De conformidad con las disposiciones previstas en la presente Resolución, la información contenida en comprobantes de retención electrónicos no deberá reportarse a través del módulo de compras del Anexo Transaccional Simplificado a partir del **período fiscal de enero de 2018**.

Para mayor información y revisión del documento original le invitamos a visitar nuestra página web, en la sección de Registros Oficiales.

Aviso: La información incluida en éste boletín es proporcionada por Willi Bamberger & Asociados Cía. Ltda. con el fin de mostrar un aspecto general e informativo. Por lo tanto no constituye asesoría ni interpretación alguna.

Le invitamos a conocer las razones por las cuales más empresas están recurriendo a Willi Bamberger & Asociados Cía. Ltda. como sus proveedor preferido de servicios de auditoría externa, impuestos y contabilidad, como "La Única Alternativa a las Cuatro Grandes®"

Comuníquese con nosotros a través de www.willibamberger-horwath.com ó contacte a Gabriel Yépez ó Marco Yépez al:
+593.9.84491902
+593.2.2434017
marcoyeppez@willibamberger.com
jgabrielyeppez@willibamberger.com